



Ordenanza Municipal N° 019-2022



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 26 de octubre del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de octubre del 2022, se trató como punto de agenda; “APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 164-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 200-2020-PCM Y EL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas “son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar”; añadiendo la acotada norma que “Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias”;

Que según Acuerdo de Concejo N° 0036-2020 de la Municipalidad Provincial de Tacna, de fecha 30 de octubre de 2020 ratifica las tasas del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa aprobada con Ordenanza Municipal N° 016-2020 de fecha 15 de Julio de 2020.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP, establecen la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites – SUT en las entidades de la Administración Pública, definiendo al SUT como la herramienta informática para elaborar, simplificar y estandarizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente sustento, formulados por las entidades de la administración pública.

Que, con Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites – SUT, y con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP, establece la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites – SUT en las entidades de la Administración Pública, definiendo al SUT como la herramienta informática para elaborar, simplificar y estandarizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), posteriormente es aprobado su reglamento (del D.L. N° 1203) con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM publicado el 23.03.2018.





Ordenanza Municipal N° 019-2022



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 26 de octubre del 2022

Que, el Decreto Legislativo (D.L.) N° 1203, establece que el SUT es administrado por la Presidencia de Concejo de Ministros - PCM a través de la Secretaría de Gestión Pública como ente rector del sistema de Modernización del Estado, y en su artículo 6° indica que el SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA de las entidades públicas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 662-2021-GM/MDCGAL de fecha 16 de Julio de 2021, se conforma el equipo de trabajo del Sistema Unido de Trámites - SUT de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y se dispone la elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo para la Implementación y funcionamiento del SUT en la MDCGAL, el cual ha sido ejecutado y concluido con la presentación del expediente.

Mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 002-2018-PCM-SGP, se aprueba el Manual de usuarios del SUT, en la sección V, pag. 28 indica que el expediente de la carga inicial permite implementar el SUT a través del registro del TUPA vigente de la entidad, y, en su pag. 51 indica que cada vez que se necesite modificar el TUPA vigente de la entidad se debe generar un expediente regular.

Según Informe N° 003-KIHC-SGPMCT-GPP/MDCGAL de fecha 20 de abril de 2022, habiéndose dado cumplimiento con los plazos establecidos por la Secretaría de Gestión de Pública de la PCM según RSGP N° 006-2021-PCM/SGP informa se deba continuar con la siguiente fase del sistema mediante la carga regular por lo que en este proceso se incluyó procedimientos nuevos de acuerdo a normativa actualizada.

Que, mediante Informe N° 0156-2022-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 27 de Abril del 2022, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica eleva el Informe Técnico mencionado en el párrafo anterior, para la implementación del TUPA en el sistema SUT carga regular, de acuerdo al Decreto Supremo N° 031-2018-PCM que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1203 que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por lo que recomienda proseguir con el trámite requiriendo el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0538-2022-GAJ/MDCGAL, opina favorablemente respecto a la modificación parcial del TUPA, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2020 de la MDCGAL en cuanto a la actualización de procedimientos administrativos y servicios exclusivos, por lo que recomienda sea puesta en agenda para su respectiva evaluación y posterior aprobación.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES - SUT”

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, insertados en la herramienta informática de la PCM, Sistema Único de trámites de acuerdo a procesos de carga regular.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 016-2020, y toda disposición de carácter local que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Ordenanza Municipal N° 019-2022



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 26 de octubre del 2022

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultase al Alcalde para que, mediante Decreto Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada implementación de la presente ordenanza.

Segunda.- Dispóngase la tramitación respectiva por parte de la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional del procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme a los plazos que la ley dispone.

Tercera.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a las normas aprobadas sobre la publicación del TUPA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
[Signature]
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
[Signature]
Msc. Freddy J. Huashualdo Huanacuni
Arquitecto Ing. Civil
ALCALDE

C.c
Alcaldía ✓
GM ✓
GAJ ✓
GSGII ✓
Archivo ✓